

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00014357

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **TELCONET S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO** bajo el número 2007.2.01.00306.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **TELCONET S.A.** celebrada el **24 de julio de 2024**, resolvió aprobar la **DÉCIMO PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, por un monto de hasta **USD \$7'000.000,00**, respaldada con garantía general y específica, consistente en una fianza solidaria otorgada por la compañía **CABLE ANDINO S.A. CORPANDINO**, y sus características; además, estableció los resguardos exigidos por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II, del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera; señalando que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión de obligaciones serán captados en un 100%, para financiar parte del capital de trabajo de la empresa: compra de activo fijo, construcción de infraestructura física y tecnológica, pago a proveedores, adquisición de activos para el giro propio de la empresa, pago de

impuestos, pago de sueldos y salarios y pago a empresas y personas no vinculadas. También, como Límite de Endeudamiento, se compromete a mantener durante el período de vigencia de esta Emisión un nivel de endeudamiento referente a los Pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los activos de la empresa.

CLASE	MONTO A EMITIR	TASA DE INTERÉS (FIJA ANUAL)	PLAZO DE LA EMISIÓN (DÍAS)	PAGOS DE CAPITAL E INTERÉS	PERIODOS CAPITAL	PERIODOS INTERES	VALOR NOMINAL	UNIDAD MONETARIA
C	7.000.000,00	9,00%	2520	TRIMESTRAL	20	28	MÚLTIPLO DE UN DÓLAR (USD \$1,00)	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
	7.000.000,00							

Que el **09 de septiembre de 2024**, se suscribió como Garantía Específica, consistente en una Fianza Solidaria otorgada por parte de la compañía CABLE ANDINO S.A. CORPANDINO y TELCONET S.A., a favor de la compañía ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., en calidad de Representante de los Obligacionistas de la **DÉCIMO PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, por un monto de hasta **SETECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 700.000,00)**.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía Global Ratings Calificadora de Riesgos S.A., en sesión No. 252-2024 de fecha **10 de septiembre de 2024**, otorgó la calificación de **“AAA”** a la **DÉCIMO PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **TELCONET S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 íbidem.

Que la **DÉCIMO PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **TELCONET S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el **12 de septiembre de 2024** en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil, con las características descritas anteriormente.

Que mediante escritura pública otorgada el **12 de septiembre de 2024** en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil, el Econ. Javier Alfredo Galarza Benites, Apoderado Especial de la compañía **TELCONET S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía al 31 de julio de 2024, siendo su valor en libros el monto de USD \$581'033.965,12; sobre los que se indica que no pesa ningún gravamen ni limitación al dominio, prohibición de enajenar ni prenda comercial ordinaria; y, se segregó aquellos que se compromete por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, la siguientes cuentas: **“CUENTAS POR COBRAR CLIENTES, NETO”**; e **“INVENTARIO – MERCADERIA PARA LA INSTALACION Y ACTIVOS”**, por el monto de hasta **USD \$7'000.000,00**.

Que el **13 de septiembre de 2024**, signada con el trámite No. 113835-0041-24, el Econ. Javier Alfredo Galarza Benites, Apoderado Especial de la compañía **TELCONET S.A.**, y posterior como alcance enviado el 04 de octubre de 2024, por el estructurador financiero INTERVALORES CASA DE VALORES S.A., solicitó: **1) La aprobación de la DÉCIMO PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO hasta por la suma de USD \$7'000.000,00; 2) La aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión; 3) La autorización de dicha Oferta Pública; y, 4) La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores de esa emisión.**

Que mediante **Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2024.414 de fecha 14 de octubre del 2024**, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *“De la revisión a la documentación remitida por el Econ. Javier Alfredo Galarza Benites, Apoderado Especial de la compañía TELCONET S.A., signada con el número de trámite 113835-0041-24 del 13 de septiembre de 2024, y posterior alcance enviado el 04 de octubre de 2024, por el estructurador financiero INTERVALORES CASA DE VALORES S.A., ambos concernientes con la aprobación de la DÉCIMO PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por la suma de hasta USD \$7'000.000,00; la misma que cuenta con garantía general y garantía específica, consistentes en una fianza solidaria otorgada por la compañía CABLE ANDINO S.A. CORPANDINO por un valor de USD \$700.000,00; cuyo análisis ha sido constreñido a las normas prevista en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que es procedente dicha aprobación; así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de la Oferta Pública; y la inscripción de los Valores representados en anotaciones en cuenta en el Catastro Publico del Mercado de Valores”*.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DÉCIMO PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, así como el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **TELCONET S.A.**, por un monto de hasta **USD \$7'000.000,00**, con garantía general y específica¹, conforme a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la mencionada compañía, en sesión celebrada el 24 de julio de 2024, así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la **DÉCIMO PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, compañía **TELCONET S.A.**, por un monto de hasta **USD \$7'000.000,00**; con garantía general y específica, conforme a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la mencionada compañía, en sesión celebrada el 24 de julio de 2024, así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser desmaterializada, estarán representada en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **TELCONET S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo actualizada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **TELCONET S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición, esto es hasta el **14 de julio de 2025**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **14 de octubre de 2024**.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/LRM/CMZ/IAA
Trámite No. 113835-0041-24
RUC. 0991327371001
Exp. 72951

¹ Fianza Solidaria otorgada por parte de la compañía CABLE ANDINO S.A. CORPANDINO y TELCONET S.A., a favor de la compañía ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., en calidad de Representante de los Obligacionistas de la **DÉCIMO PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, por un monto de hasta **SETECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 700.000,00)**.